CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202302791
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.713.982 - 2

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103 quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, según delegación conferida mediante acta de posesión y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establecido en el Decreto Departamental 0021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ**, también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.890.781, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL,** identificada con Nit No. 900.713.982 – 2, entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante **EL ASOCIADO,** que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones:

1. Que según el artículo 2° de la Constitución Nacional se establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)". Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. **2.** Que el artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. **3.** Que el departamento del Atlántico es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes. **4.** Que en ese orden, el Departamento del Atlántico por medio de la Secretaría del Interior, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad atlanticense. En ese sentido y teniendo en cuenta que la convivencia ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad del Departamento del Atlántico, así como también la convivencia comprende la promoción de apego y adhesión de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto, las normas y las leyes de convivencia; la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos de respeto por los derechos de los demás; la resolución política de conflictos, tolerancia y construcción de valores; la Administración Departamental debe diseñar planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, basados en el fortalecimiento de barreras sociales y culturales frente a la transgresión de la ley, el apoyo a la convivencia pacífica, la solución acertada de conflictos, buscando garantizar la vida e integridad de las personas, reduciendo los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas frente al delito y la violencia común. **5.** Que los objetivos de la Secretaría del Interior son: Formular políticas, planes y proyectos para el desarrollo comunitario del Departamento del Atlántico; Prestar asistencia jurídica y legal a la comunidad para su participación en la gestión Pública; Planificar y articular programas sociales; Promover la paz en el Departamento del Atlántico; Intervenir en la solución de conflictos; Planificar, dirigir y coordinar programas de seguridad en el Departamento del Atlántico; Coordinar la actualización

del censo de población vulnerable; Prevenir y atender los desastres de orden natural y antro pico en el Departamento del Atlántico. **6.** Que en este en línea con el Plan de Desarrollo 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, en el departamento del Atlántico entre los años 2015 y 2019 se presentó un aumento del 23% en el número de casos de violencia intrafamiliar con un total de 251 casos en el 2019. **7.** Que todo ello se complementa con las cifras presentadas en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia 2020-2023, relacionadas con los casos de homicidios producto de violencia intrafamiliar con 70 casos, como también, los casos de lesiones personales producto de violencia intrafamiliar con 91 casos. **8.** Que por su parte, desde marzo de 2020 debido a las medidas de aislamiento preventivo ocasionadas por el covid19, se han incrementado los casos de violencia intrafamiliar en el departamento, el cual dentro del mismo plan solamente entre enero a octubre de 2020, incrementó la cifra de todo el año 2019, con más de 255 casos antes de que finalizara ese año, ni hablar de 2021 donde encontramos que solamente en un fin de semana del mes de abril se presentaron 146 casos en el área metropolitana (El Heraldo, 2021). **9.** Que para construir entornos familias seguros y así atender y mitigar los casos en aumento de violencia intrafamiliar en el departamento, este proyecto plantea desarrollar la estrategia SOL de Sensibilización, Operación y Legalidad para la prevención de la violencia intrafamiliar (VIF) y promoción de entornos familiares seguros, mediante acciones que fortalezcan la gestión de rutas de atención y seguimiento a familias vulnerables desde servicios de atención psicológica y legal, como también, la promoción y pedagogía del uso de los canales institucionales para la denuncia de casos de VIF, en miras de incrementar el uso de portales departamentales de atención e información. **10.** Que debido a estas consideraciones en el año 2022 se llevó a cabo la estrategia en mención direccionada a la prevención de violencia intrafamiliar y la promoción de entornos familiares seguros en el territorio atlanticense, llevándose a cabo en los siguientes municipios y subregiones: De esta manera este total de nueve (9) municipios recibió componentes relacionados a atención pedagógica, atención psicológica y atención legal, como también, encuentros de experiencias, murales, entre otras acciones encaminadas a realizar una prevención temprana. Durante esa oportunidad, mediante los espacios de atención pedagógica, psicológica y legal del proyecto, por medio de entrevistas se registraron un total de 21 hallazgos de casos de violencia intrafamiliar (8 casos en Baranoa, 10 casos en Sabanalarga y 3 casos en Sabanagrande) los cuales fueron reportados a las Instituciones educativas y Comisarías de Familia respectivas. En su totalidad dichos casos evidenciados eran determinantes de violencia física hacia menores de edad por parte de sus familiares. Cabe destacar, que en muchas entrevistas la población demostraba desconocimiento de los tipos de violencia intrafamiliar, por lo cual, resultó un obstáculo el determinar muchos casos principalmente de violencia intrafamiliar psicológica, debido a que los entrevistados se manifestaban confusos por su desconocimiento. Debido a ello, el equipo reforzó la sensibilización en el conocimiento de los tipos de violencia intrafamiliar, pero una vez que el entrevistado manifestaba un comportamiento que desde dicha tipología era violencia intrafamiliar y se enteraba, cambiaba la versión de los hechos debido al persistente miedo a denunciar, otra variable permanente entre los beneficiarios de convenio. **11.** Que de manera detallada presentamos los indicadores de resultados y hallazgos durante dicha primera experiencia, a partir de los componentes principales del proyecto: atención pedagógica, psicológica y legal. 3.1 Indicadores de resultado: Atención pedagógica. En el componente de atención pedagógica el teatro fue el vehículo pedagógico escogido a partir de un guión escénico que se encontraba alineado al guión de las Cartillas Pedagógicas que se entregaron físicamente a todos los beneficiarios, y en este sentido, poder afianzar cada una de las habilidades para la vida que permiten prevenir la violencia intrafamiliar. Es así como se ilustraron las habilidades para la vida de: Solución de problemas y conflictos (Escena 1), Manejo de emociones y sentimientos (Escena 2), Comunicación asertiva (Escena 3), Autoconocimiento y Empatía (Escena 4). Es así que las poblaciones focalizadas se mostraron bastante receptivas con cada escena desarrollada, teniendo en cuenta la manera lúdica y práctica de ejemplificar las habilidades para la vida. Como indicador de resultado en este componente encontramos sorprendentes las reacciones de la población en las escenas en las que se teatralizaba la violencia intrafamiliar, ilustrando por un lado, el reconocimiento de situaciones de conflicto familiar, y por otro lado, emociones como el miedo que se evidenciaba entre los asistentes cuando las escenas se subían el tono de las voces, había gritos e incluso forcejeos. El equipo pedagógico al realizar cada escena, abría luego un espacio de diálogo con los asistentes, para de esta manera generar una reflexión inclusiva y participativa sobre las temáticas tratadas. Muchas veces incluso, guardando su personaje escénico, pedían recomendaciones a los asistentes, esto significaba garantizarle al asistente un empoderamiento y expresión de su forma de ver las situaciones presentadas, esto también generó hallazgos considerables ya que una vez se rompía el hielo, muchos asistentes recomendaban a los protagonistas qué hacer, generando toda clase de comentarios y

expresiones sobre las situaciones representadas. Los personajes escénicos creados para cada obra escénica y que luego se afianzaban con la Cartilla Pedagógica, fueron siendo apropiados por los participantes hasta tal punto de ellos teatralizarlos también, realizando lecturas e interpretaciones que luego contenía dicha Cartilla. Cada propuesta escénica era desmenuzada por el equipo pedagógico y luego, cocinada a fuego lento con los asistentes, agregando cada uno ingredientes y sabores de su propia vivencia, garantizando así la apropiación de las habilidades para la vida escenificadas e impartidas. Una vez el equipo pedagógico avanzaba en la realización de las escenas, se procedía a la lectura y diligenciamiento de la Cartilla Pedagógica, la cual contenía las mismas temáticas de habilidades para la vida, como también juegos como sopa de letras, completar palabras, colorear y un laberinto cuyas entradas eran situaciones típicas de la violencia intrafamiliar y sus salidas, soluciones relacionadas con las recomendaciones que brindaba el equipo. **12.** Que consideramos que muchos de los asistentes, a pesar de haber generado un espacio de confianza para su expresión, no manifestaron el haber presentado casos de violencia intrafamiliar. Desde el equipo psicológico y legal del proyecto, se considera que se debe a una cultura de la negación, en la que como demuestran los hallazgos, es normalizado muchos tipos de violencia intrafamiliar. Se evidenció que los entrevistados se sorprendían al conocer algunas acciones y/o comportamientos de sus familiares son violencia intrafamiliar, bajo el mismo fenómeno de normalización. De esta manera, resulta crucial que este tipo de estrategias sigan generando impacto y por qué no, confrontación para la sensibilización de muchas conductas comunes que son violencia y se vuelven parte de la cotidianidad de un hogar. En su totalidad todos los casos fueron relacionados a violencia física por parte de algún miembro familiar, no evidenciándose otro tipo de violencia en las víctimas entrevistadas. **13.** Que al igual que la proyección del componente de atención pedagógica, estos hallazgos fueron proyectados teniendo en cuenta su identificación a nivel de observación y en las entrevistas realizadas, siendo aterrizados a la realidad encontrada en cada municipio. Es así que en primera medida, la experiencia permitió identificar los siguiente indicadores principales: 1. Desconocimiento: En la totalidad de las comunidades el desconocimiento de los tipos de violencia intrafamiliar fue evidente, existiendo una cultura de la normalidad frente a tipos de violencia intrafamiliar en mayor medida la psicológica, evidenciado en la atención pedagógica, psicológica y legal. 2. Cultura del miedo: La atención pedagógica brindada a través de espacios de expresión desde el teatro, permitieron realizar catarsis en las comunidades impactadas. Se hizo también evidente la cultura del miedo a comunicar la violencia intrafamiliar, demostrando también la necesidad de enfatizar en las poblaciones la importancia de las habilidades para la vida tales como la comunicación asertiva, solución de problemas y conflictos, entre otras. Principalmente, la desconfianza es parte fundamental entre las relaciones interpersonales del núcleo familiar, muchas veces los asistentes manifestando que preferían callar por no confiar en nadie cercano de su círculo familiar y mucho menos confiar en otras instancias como la Policía, Comisarías, etc. Por ende, la baja cantidad de hallazgos es directamente proporcional a dicha cultural del miedo. 3. Desarticulación con actores y/o instancias de apoyo: Asimismo, en las comunidades se evidenció una desarticulación con actores y/o instancias de apoyo tales como Comisarías de Familia, muchas veces no conociendo de su existencia ni lugar para acudir en caso de presentar un caso de violencia intrafamiliar. En ese sentido, se hace también imperante articular a este tipo de actores y/o instancias de apoyo a la familia, para garantizarle a la comunidad este tipo de líneas de atención**. 14.** Que por lo anterior, se propone la ampliación del proyecto al resto de municipios del departamento, como también, realizar una medición de impacto de carácter posterior a los municipios ya impactados durante el 2022, para de esta manera identificar certeramente un antes y un después de la realización de la estrategia, arrojando resultados palpables y el estado actual de las familias impactadas. En ese orden de ideas y dada la magnitud de la problemática evidenciada durante la primera versión de la estrategia, manifestamos las siguientes consideraciones: 1.Que se debe implementar una continuidad de la estrategia en los municipios ya impactados, para poder realizar una medición del impacto posterior a haber realizado la estrategia, evidenciando la existencia de casos y/o comportamientos de violencia intrafamiliar en las familias focalizadas, como también, su mejoramiento y/o empeoramiento. 2. Que en dichos municipios se debe nuevamente articular con actores y/o instancias de apoyo en los casos evidenciados para avanzar en su solución y/o mejoría, en especial a nivel de las Comisarías de Familia. 3. Que se propone ampliar el alcance de la estrategia a otros 13 municipios del departamento para expandir el mensaje de prevención y sensibilización: Área metropolitana de Barranquilla ; Galapa ; Malambo ; Soledad ; Puerto Colombia ; Subregión Costera ; Juan de Acosta ; Tubará ; Piojó ; Subregión Sur ; Candelaria ; Campo de la Cruz ; Manatí ; Santa Lucía ; Suan ; Repelón. **15.** Que de esta manera, se propone suscribir un convenio de asociación para aunar esfuerzos en el desarrollo de una estrategia direccionada a la prevención de violencia intrafamiliar y la promoción de entornos familiares seguros en el

territorio atlanticense. Una vez analizada la propuesta por La Fundación Semillas de la Arboleda, la cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE, el Departamento a través de la Secretaría del Interior, se observa que la misma se encuentra acorde y articulada con el Plan de Desarrollo Departamental y en consecuencia considera necesario y oportuno suscribir convenio de asociación con la ESAL, para ejecutar el proyecto antedicho. **16.** Que, la FUNDACIÓN SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL ha manifestado aportar el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **17.** Que la Secretaría del Interior realizó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **18.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5to del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para "AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE". **19.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación regido por el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE."

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL ASOCIADO: OBLIGACIONES GENERALES. a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Informar oportunamente al supervisor del con, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este. i) Asumir la organización general de las actividades programadas. j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. l) Presentar informes técnicos antes de cada desembolso. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto del convenio **EL ASOCIADO** se compromete con el desarrollo de lo siguiente: 1. Brindar apoyo a la Secretaría del Interior en la Implementación en los servicios de la atención pedagógica, psicológica y legal para el fortalecimiento de entornos familiares seguros. 2. Asistir y apoyar a la Secretaría del Interior en la promoción y en el uso de canales institucionales para la denuncia de casos de VIF. 3. Asistir y entregar a la Secretaría del Interior en la Identificación y mitigación factores de riesgo en las familias vulnerables atendidas, relacionados con otras formas de violencia y prevención del delito. 4. Realizar en compañía de la Secretaría del Interior la caracterización de las familias vulnerables atendidas para establecer medición del impacto del proyecto y el fortalecimiento de entornos familiares seguros. 5.Acompañar a la Secretaría del Interior en la fidelización de una Red de Familias Unidas contra la VIF. 6. Hacer desarrollo de las actividades a implementar según el cronograma plasmada en la propuesta técnica. 7. Hacer entrega de los productos según las actividades a desarrollar contenidas en el presente estudio previo. 8. Cumplir con las obligaciones o alcances que el contratista consigne en la propuesta las cuales harán parte integral del convenio que se suscriba.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE: Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del **DEPARTAMENTO** es la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.700.000.000).** El valor total del proyecto corresponde a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($2.428.571.428.oo),** de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.700.000.000)** y EL **ASOCIADO** aportará la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($728.571.428.oo).**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE. Los recursos aportados por **EI DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Departamento en calidad de pago anticipado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **2)** Un segundo desembolso por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento a los sesenta (60) días de ejecución contractual, presentación de informe, cuenta de cobro o factura y certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **3)** Un desembolso final correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Departamento al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **B) POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del convenio de asociación será hasta el diez (10) de octubre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2023, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202301455 de fecha veinticinco (25) de abril de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO :**

Equivalente al 100% del valor del entregado como pago anticipado, con vigencia igual al término de duración pactado y cuatro (4) meses más. **d) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**. En cuantía de 300 SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantía exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para

declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por el **SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONVIVENCIA, Código 045, Grado 05** adscrito a la Secretaría del Interior Departamental, designado en el estudio previo, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en los veintidós (22) Municipios. El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: César León/Abogado/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohorquez / Asesor Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General